

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 017-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 DE ABRIL DE 2016.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-09461	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	5-04-16	PARC-240-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión, PARCALI- 062-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.2. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.3. APROBAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías de los trimestres IV del 2011 y I, II, III y IV del 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016..



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2014 y 2015 conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.5. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8 Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016, para que allegue los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2012, 2013 y 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.6. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016, el pago por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección por la suma de Ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos (\$135.742,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--



					2.8. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga la licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que la suspensión del trámite venció el 3 de mayo de 2015 y a la fecha no se ha presentado información sobre el mismo. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, de acuerdo a la Matriz de Tipificación de no Conformidades código MT 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 062-2016 del 01 de marzo de 2016, para que allegue los planos actualizados de la mina. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o justifique lo requerido. 2.10. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que debe abstenerse de adelantar actividades de Explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental, de conformidad con la Matriz de Tipificación de no Conformidades código MA 06 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 062-2016 del 01 de marzo de 2016.
--	--	--	--	--	---



						2.11. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que una vez cuente con la Licencia Ambiental, está obligado al pago de las regalías que se causen como consecuencia de la explotación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.12. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que el área del título minero se encuentra superpuesta parcialmente con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL DEL RIO DAGUA, quedando el área reducida a 4.9997 Hectáreas. De conformidad con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.13. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. MEC-09461, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC, se determina que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: Superposición total con la RESERVA FORESTAL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con la RESERVA FORESTAL Enclave Subxeroítico de Atuncela - Ac. CVC 064 de dic. 13 de 2007, como distrito de manejo integrado de los recurso naturales renovables y superposición parcial con zona de restricción PERIMETRO URBANO - LOBO GUERERO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por lo cual el titular debe realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente. De conformidad con lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.14. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, a lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016, y
--	--	--	--	--	--	---



						lo requerido en el Auto PARC-187-14 del 3 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
						2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015. Conforme al numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2015. Conforme al numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015. Conforme al numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.5. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2011, 2012 2014. Conforme al numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.6. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016,
2	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	3	5-04-16	PARC-241-16



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						para que allegue los planos de labores anexos de los formatos básicos mineros anuales de los años 2010, 2011,2012 2014, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas del decreto 3290 del 2003. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Conforme al numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo anterior se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión JAU-14481, para que para que complemente el PTO conforme a las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico, para lo cual, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.8. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, de acuerdo a lo concluido en el numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2016 del 10 de marzo de 2016, el pago de los intereses causados¹, por concepto de pago extemporáneo de inspección de campo del año 2013, por
--	--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						la suma de OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 8.293), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
						2.9. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM se pronunciarán mediante acto administrativo a que haya lugar, respecto a la reducción de área del contrato de concesión No. JAU-14481.
						2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión, PARCALI-061-2016 del 01 de marzo de 2016.
						2.2. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016.
						2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento el numeral 2.2 del Auto PARC-991-15 del 15 de septiembre de 2015, realizado bajo causal de caducidad, lo anterior ya que el titular mediante radicado No. 20159050035592 del 30 de octubre de 2015, presento póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000204, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia 30 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.
						2.4. APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000204, expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia 30 de septiembre de 2015 al 30 de
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	5	5-04-16	PARC-242-16

					septiembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.5. APROBAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2014; y I y II del 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.6. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento el numeral 2.3 del Auto PARC-237-15 del 24 de febrero de 2015, realizado bajo apremio de multa, lo anterior ya que el titular mediante radicado No. 20159050016232 del 21 de mayo de 2015, presento presentar FBM anual 2014 con su plano anexo. 2.8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.9. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, las regalías correspondientes al IV trimestre del 2013 y III y IV trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago²; y para el IV trimestre del 2015 debe aportar el
--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

					certificado de origen de mineral³. De acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.10. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013 hasta tanto no se presente la liquidación y pago de regalías correspondiente al año 2013 y el plano anexo correspondiente a este FBM, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de las
--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

³ **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°.** Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Bareguero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.11. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, de acuerdo a lo concluido en el numeral 10 Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016, para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.12. APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$211.485,00), requerida mediante Auto GTRC-190-12 del 16 de mayo de 2012, lo anterior teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión contaba con un saldo a favor UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.288.287,00), por concepto de los pagos realizados de canon superficialario concluido en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016, del cual se le restó el valor adeudado por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$211.485,00) concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016, por tanto se tiene que el titular queda al día por concepto del pago de la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016. 2.13. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, para que dé cumplimiento a la recomendación realizada en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No.
--	--	--	--	--	---



					PARCALI- 061-2016 del 01 de marzo de 2016, en la tabla No. 2 de recomendaciones y plazos referentes a señalizar las zonas de riesgo de derrumbe de explotaciones antiguas y vías de acceso al título, para lo cual se le concedió un plazo de UN (1) mes contados a partir de la firma del acta de visita. 2.14. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, de acuerdo a lo concluido la Matriz de Tipificación de no Conformidades código MT 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 061-2016 del 01 de marzo de 2016, para que allegue los planos actualizados de la mina. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o justifique lo requerido. 2.15. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, de acuerdo a lo concluido la Matriz de Tipificación de no Conformidades código SHM 22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 061-2016 del 01 de marzo de 2016, para que proceda con la señalización del talud de explotaciones antiguas con información preventiva por riesgo de derrumbe y señalización de prohibición para paso de personal. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.16. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08195, que cuenta con un saldo a favor de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.076.802,00), de conformidad con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016.
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo⁴. 2.17. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-069-2016 del 01 de marzo de 2016, a la Matriz de Tipificación de no Conformidades código MA 06 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 061-2016 del 01 de marzo de 2016, y lo requerido en el numeral 10 el Auto PARC-462-14 del 14 de julio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.18. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.
--	--	--	--	--	--

⁴ ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b). c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No.EFA-112, del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2016 del 08 de marzo de 2016. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.10 del Auto – PARC- 1171-15 de 18 de noviembre de 2015, como consecuencia de lo anterior aprobar el pago de visita de fiscalización correspondiente al año 2012 por la suma de Trecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco Pesos (\$ 363.405), y al año 2013 por la suma de Ciento Setenta y Tres mil Quinientos Treinta y Dos Pesos (\$173.532), de conformidad con lo concluido en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-0079-2016 del 8 de marzo de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESION	EFA-112	LEONARDO ROJAS ESTELA.	3	5-04-16	PARC-243-16	2.3. APROBAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías de los trimestres I y IV de 2011; I, II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2015, de conformidad al numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-0079-2016 del 8 de marzo de 2016. 2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales 2011, 2012, 2013, 2014 y Semestral 2015, de conformidad al numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-0079-2016 del 8 de marzo de 2016. 2.5. NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; II y III de 2011; III 2012 y I, II, III y IV de 2014 hasta tanto no presente los comprobante de pago de dichas regalías, de conformidad al numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-0079-2016 del 8 de marzo de 2016.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.aaim.gov.co/> contactenos@aaam.gov.co

						2.6. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EFA-112, la presentación de los comprobantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; II y III de 2011; II 2012 y I, II, III y IV de 2014, de acuerdo a lo concluido en el numera 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-0079-2016 del 8 de marzo de 2016 Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente respecto a la solicitud de renuncia presentada por el titular el 19 de febrero de 2015, y a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 079-2016 del 8 de marzo de 2016, el titular no se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión, requisito indispensable establecido en el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas⁵ para la viabilidad de la renuncia. Por lo anterior deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

⁵ **Artículo 108. Renuncia.** El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinados a conservar o mejorar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitud. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Negrilla y cursiva con intención).



					2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016, y requerir al mismo dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare o justifique por qué a pesar de encontrarse en etapa de explotación no desarrolla labores de extracción, conforme a lo concluido en el numeral 1 de la Matriz de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, para que implemente la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo concluido en el numeral 2 de la Matriz de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, para que dé cumplimiento a lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores
5	CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	3	5-04-16
					PARC-244-16

						mineras, conforme a lo concluido en el numeral 3 de la Matriz de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
						2.5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, para que cumpla con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, conforme a lo concluido en el numeral 4 de la Matriz de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
						2.6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, para que registre y evidencie la entrega de Elementos de Protección Personal – EPP, conforme a lo concluido en el numeral 5 y 7 de la Matriz de no conformidades del Informe de Inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del título PAR-CALI-086-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
6	CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	6	5-04-16	PARC-245-16
						2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No.CJ4-111, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 075-2016 del 9 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar. 2.2. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No.CJ4-111, del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. 2.3. APROBAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías de los trimestres III y IV del 2009; I, II, III y IV del 2010, 2011, 2012; II, III y IV del 2013, 2014 y I, II y III 2015, conforme al numeral 13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. 2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2009 y 2010; semestral 2011, anual 2012 y 2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. 2.5. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.CJ4-111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago de las multas impuestas</i>”. Por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO 0157 del 11 de junio de 2014. Conforme a lo dispuesto en el numeral 22 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo tanto y de conformidad al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA,
--	--	--	--	--	--



					a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.CI4-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101002107, con relación a el valor asegurado, el cual debe corresponder a la suma de \$ 29.934.432, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido. 2.7. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.CI4-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--



					2.8. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.CI4-111, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3,4 y 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016, el pago por concepto de pago extemporáneo del canon superficialio de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.CI4-111, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6, 7 y 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016, el pago por concepto de pago extemporáneo del canon superficialio de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	---

					del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT . 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.10. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.C/4-111, la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2013 y 2014, de acuerdo a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido 2.11. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No.C/4-111, de acuerdo a lo concluido en el numeral 14 Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016, para que allegue el certificado de origen de mineral el cual debe ser aportado junto con el formulario de declaración de producción y pagos de regalías del IV trimestre del 2015, de conformidad al artículo 2.2.5.6.1.4 del decreto 1073 de
--	--	--	--	--	---



					2015⁶. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.12. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No. C14-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto se encuentra en etapa de explotación y no desarrolla labores de extracción, conforme a lo concluido en el numeral 9 de la Matriz de Tipificación de No Conformidades código MT 08 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALL-075-2016 del 9 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.13. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No. C14-111, para que presente los planos de avance de la explotación actualizados, de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 de la Matriz de Tipificación de No Conformidades código MT 05 y MT 07 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALL-075-2016 del 9 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
--	--	--	--	--	---

⁶ **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°.** Las Plantas de Beneficio y el Explorador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					2.14. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión No. C/4-111, para que proceda con la señalización del talud de explotaciones antiguas con información preventiva por riesgo de derrumbe y señalización de prohibición para paso de personal, de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 de la Matriz de Tipificación de No Conformidades código SHM 22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 075-2016 del 9 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.15. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. C/4-111, que cuenta con un saldo a favor correspondiente de las regalías presentadas desde el año 2009 al 2015, por la suma de Treinta y seis mil trecientos noventa y un pesos (\$36.391,00), conforme lo dispuesto en el numeral 16 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. 2.16. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. C/4-111, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC- el área del título se encuentra superpuesto parcialmente por ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO A HISTORICO 23/07/15, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016. Por lo anterior deberá contar con acto administrativo de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área, de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						2.17. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, a lo dispuesto en los numerales 18, 19 y 21 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-077-2016 del 03 de marzo de 2016, y lo requerido en los Autos PARC-190-15 del 10 de febrero de 2015, PARC-472-15 del 8 de mayo de 2015 y Auto GTRC-386-11 DEL 19 de septiembre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEL S.A.S	5	5-04-16	PARC-246-16 2.1. CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del Contrato de Concesión PARCALI- 082-2016 del 10 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar. 2.2. CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, del Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.3. APROBAR los formularios de declaración de producción y pagos de regalías del III y IV trimestre del 2014 y I, II, III y IV trimestre del 2015. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016. 2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014 y 2015. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					2.5. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-10-101001469, con relación a el valor asegurado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido. 2.6. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2014 debidamente firmado y adjunte la tarjeta profesional del Ingeniero que soporta la información. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.7. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, para que presente los planos actualizados de la mina, de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 de la Matriz de Tipificación de No Conformidades código MT 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del Contrato de Concesión PARCALI- 082-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido. 2.8. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, para que proceda con la señalización del talud de la vía principal de acceso que debe ser adecuado y señalizado con
--	--	--	--	--	---



						información preventiva por riesgo de derrumbe, de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 de la Matriz de Tipificación de No Conformidades código SHM 22. del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del Contrato de Concesión PARCALI- 082-2016 del 10 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
						2.9. RECORDAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21969, que debe abstenerse de adelantar actividades de Explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental, de conformidad con lo informado en el Auto PARC-211-15 del 16 de febrero de 2015 y a lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones Concepto Técnico PAR-CALI-083-2016 del 10 de marzo de 2016.
						2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. 21030, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI- 076-2016 del 09 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.
						2.2. CORRER TRASLADO al titular contrato de concesión No. 21030, del Concepto Técnico PAR-CALI-081-2016 del 09 de marzo de 2016.
						2.3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2015 conforme a lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-081-2016 del 09 de marzo de 2016.
8	CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	4	5-04-16	PARC-247-16

					2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 21030, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, las regalías correspondientes al IV trimestre del 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁷ , y el certificado de origen de mineral ⁸ . De acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-081-2016 del 09 de marzo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

⁷ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

⁸ **DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°.** Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

					PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 21030, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 0616609-1, con relación a el valor asegurado, el cual debe corresponder a la suma de \$ 19.956.288, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CAL-081-2016 del 09 de marzo de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 21030, de acuerdo a lo concluido en el numeral 10 Concepto Técnico PAR-CAL-081-2016 del 09 de marzo de 2016, para que allegue la tarjeta profesional de quien suscribe el Formato Básico Minero anual 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido 2.7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21030, que debe abstenerse de adelantar actividades de Explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones Concepto Técnico PAR-CAL-081-2016 del 09 de marzo de 2016. 2.8. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 21030, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC- se determina que el área del título presenta superposición
--	--	--	--	--	--



					parcialmente con el PERIMETRO URBANO - BOCAS DEL PALO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-068-2016 del 01 de marzo de 2016 y a lo informado en el Auto PARC-1261-15 del 28 de diciembre de 2015. Por lo que debe realizar los trámites respectivos ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 DE ABRIL DE 2016, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co